

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-0539.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la codemandada ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA se notificó del auto admisorio de la demanda el 17 de noviembre de 2021 y dentro del término que tenía para presentar la contestación no lo hizo.

El codemandado GUSTAVO RESTREPO ARIAS se notificó el 23 de noviembre 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia que revisada la contestación efectuado por el señor Restrepo Arias se evidencia que no cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara reforma de la demanda vencieron el 10 de diciembre de 2021, guardando silencio.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 228

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. se inadmite la contestación efectuada por el demandado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CRISTIAN MAURICIO SOTELO COLLADO en contra de la ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA y del señor GUSTAVO RESTREPO ARIAS, para que subsane lo siguiente:

- El poder deberá aclararlo en el sentido de indicar si el mismo fue conferido por el señor GUSTAVO RESTREPO ARIAS como persona natural o como representante legal de la demandada, o en nombre de los dos.

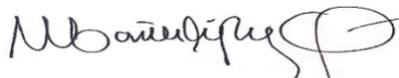
También deberá corregir el poder toda vez que el proceso que acá se tramita es un proceso ordinario laboral de primera instancia.

- En igual sentido deberá aclarar la contestación de la demanda, toda vez que la demanda fue admitida en contra de la ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA y del señor GUSTAVO RESTREPO ARIAS.

Se le concede un término de cinco (5) días para subsanar la contestación, so pena de dar por no contestada la misma.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor GERMÁN CONDE BETANCUR hasta tanto no adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 016 de febrero 11 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA